



**MUNICIPALIDAD DE LAJA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
AREA RENTAS Y PATENTES**

DECRETO N° 0736-T

**MAT.: APRUEBA REMATE DE  
PATENTE LIMITADA DE ALCOHOLES**

LAJA, **04 OCT. 2017**

**VISTOS:**

1. Certificado de deuda N° 11 de fecha 28/09/2017, de la patente Rol 4-10, emitido por Tesorero Municipal.
2. Memo N° 224 de fecha 01.09.2017 de Director de Administración y Finanzas y Encargado de Rentas al Sr. Alcalde.
3. Memo N° 183 de fecha 02.08.2017 de Director de Administración y Finanzas y Encargado de Rentas al Sr. Alcalde.
4. Acuerdo N° 108 de Sesión Ord. N° 26 de Concejo Municipal de fecha 13.09.2017.
5. Que de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7° de la Ley N° 19.925, las patentes de expendio de bebidas alcohólicas que se encuentren bajo la denominación de limitadas, que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal, se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la Municipalidad, y deberá adjudicarse por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación o categoría, más los derechos de inspección y reajustes que correspondan.
6. Que, el municipio ha establecido mediante la elaboración de las bases de la subasta los requisitos y modalidad del proceso de remate y adjudicación a que se refiere la Ley N° 19.925.
7. Y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE** las bases del proceso de remate en pública subasta y adjudicación de patente de Depósito de Bebidas Alcohólicas Limitada, que se realizará el día jueves 12 de Octubre de 2017, según procedimiento que detalla a continuación:

**BASES DEL PROCESO DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DE PATENTE DE “DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”**

**1.- OBJETO DE LA SUBASTA**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 5° incisos primero y segundo y 7° incisos cuarto y final de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Municipalidad de Laja remata en subasta pública para adjudicar al mejor postor, la patente limitada de Depósito de Bebidas Alcohólicas que a continuación se detalla:

ROL	CATEGORIA	LETRA	PATENTE IMPAGA SEMESTRE/AÑO	POSTURA MINIMA
4-10	Depósito de Bebidas Alcohólicas	A	1er Semestre año 2017	\$46.786

De acuerdo a lo dispuesto en los incisos cuarto y final del artículo N° 7 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, los postores deberán pagar, además del precio de la subasta, el semestre vencido más los intereses penales que se hubiesen devengado a partir del establecimiento de la medida dispuesta por la Ley.

## 2.- DEL PROCESO DE LA SUBASTA

- f) La subasta se realizará el día 12 de Octubre de 2017 a las 15:30 hrs. en dependencias de la Municipalidad (Sala de Concejo).
- g) El remate será al mejor postor y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor mínimo establecido por la patente, según su clasificación o categoría, establecida en el artículo 3° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, más el semestre vencido de la patente incluido los derechos de inspección, intereses y multas que se hubiesen generado por el atraso.
- h) La Secretaria Municipal, en calidad de ministro de fe, certificará la realización de todo el proceso de la subasta, y para tales efectos levantará un acta consignando el resultado del proceso de venta y adjudicación.
- i) El pago de la patente adjudicada, se hará en dinero en efectivo, tarjeta bancaria, cheque o transferencia electrónica en el mismo día y hora de haberse realizado la subasta ante el tesorero o funcionario municipal que se designe para efectos de la recepción del pago.
- j) En caso de no verificarse el pago de adjudicación, la Secretaria Municipal certificará dicha circunstancia y si es el caso, se convocará al efecto, un nuevo proceso de subasta pública.

## 3.- HABILIDAD Y REQUISITOS DE LOS POSTORES

- a) Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos y habilidades establecidas en la Ley N° 19.925, para desarrollar el comercio de bebidas alcohólicas, el postor que se adjudique la patente, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales para su explotación, en caso contrario, el municipio no dará curso a la formalidad de la patente, procediendo a la devolución de lo pagado y llamará a un nuevo remate.
- b) Al momento del pago, el adquirente deberá acompañar los siguientes documentos:
  - Cédula de identidad
  - Declaración jurada ante notario de no estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en los N° 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 4° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
  - Certificado de antecedentes
  - En caso que se encuentra constituido como una persona jurídica, se deberá acompañar los mismos documentos de parte de cada uno de los integrantes de la entidad comercial o de la totalidad de los miembros del directorio, si se trata de una sociedad anónima.
- c) En caso de verificarse algunos de los impedimentos que señala el artículo 4° de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el municipio no autorizará la recepción del pago, dado que resultará inadmisibles adjudicar a quien no puede ser titular de patentes para expender bebidas alcohólicas, en cuyo caso, el municipio podrá convocar a un nuevo remate de subasta pública.

El municipio no autorizará la recepción del pago si no se cumplen todos los requisitos señalados en la Ley 19.925.



**4.- DESIGNACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL :**

- a) Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el plazo límite que tiene el adquirente en pública subasta de una patente de alcoholes limitada para iniciar efectivamente la actividad gravada, es hasta antes del vencimiento del proceso de renovación de patentes de expendio de bebidas alcohólicas correspondientes al 1º semestre del año 2018 (Enero 2018), lapso de tiempo que el adjudicatario deberá realizar la inscripción establecida en el artículo N° 9 de la Ley 19.925 Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas , además, de señalar un establecimiento que cumpla con todos los requisitos dispuestos en la ley para el ejercicio efectivo de la actividad de la que se trata y en caso contrario, el municipio procederá a rechazar la renovación y convocará a un nuevo remate de subasta pública.
- b) El adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, un domicilio, número de teléfono de contacto y/o correo electrónico con la finalidad de comunicarle toda la información asociada a la patente adjudicada.
- c) Los gastos de impuestos del acta de remate y todos los demás derechos necesarios para registrar la patente a nombre de adjudicatario, serán de cargo exclusivo de quien se adjudica en proceso de subasta.

**2.- PUBLÍQUESE** a través de la página web municipal y sitio Lajino.cl y radios locales, al menos tres días, por medio de la oficina municipal respectiva.

**3.- TENGASE PRESENTE**, que las bases de remate y su valor mínimo, estarán disponibles en la oficina de Rentas Municipales, ubicada en calle Balmaceda N° 292, y en la Página WEB de la Municipalidad de Laja, [www.munilaja.cl](http://www.munilaja.cl)

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**


  

  
**KARINA SEPÚLVEDA MORA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**


  

  
**VLADIMIR FICA TOLEDO**  
**ALCALDE**


  
VFT/LHL/ARD/RQI/mefs.-  
DISTRIBUCIÓN:  
- SS.MM.,  
- Tesorero Municipal,  
- Dirección de Control,  
- DAF